

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO UNESCO DE ANDALUCÍA Y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ.

En Granada, a 23 de octubre de 2019

REUNIDOS

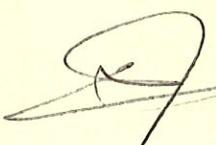
De una parte D. ÁNGEL BAÑUELOS ARROYO, en calidad de presidente de CENTRO UNESCO DE ANDALUCÍA, con domicilio en Campus Universitario de Cartuja, Facultad de Ciencias de la Educación. Edificio Aulario, local 122, 18071 Granada, y CIF: G-18395574, actuando en nombre y representación de dicha Institución en virtud de su nombramiento como tal con fecha 18 de diciembre de 2018, conforme a lo aprobado por la Asamblea General de socios.

De otra parte, D^a. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN DE SANTA ANA FERNÁNDEZ, en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ, (en adelante "El legado andalusí"), con domicilio en C/Mariana Pineda s/n, Ed. Corral del Carbón, 18009 Granada, y C.I.F: G-18411975, actuando en nombre y representación de dicha Institución en virtud de su nombramiento como tal con fecha 15 de junio de 2019, (elevado a público ante notario de Granada D. Manuel Rojas García-Creus el 28 de junio de 2019, bajo el número 727 de su protocolo, y habiéndosele recogido sus poderes en escritura pública de fecha 07 de agosto de 2019 ante el notario D. Higinio Pi Guirado, número de protocolo 883),

EXPONEN



1.-Que constituyen los objetivos fundacionales del Centro Unesco de Andalucía

- 
- a. Difundir los principios, fines, programas y actividades de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, la Cultura y Comunicaciones)

- b. Informar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, acerca de las nuevas experiencias de la UNESCO en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones.
- c. Llevar a cabo la realización de planes, programas y actividades de la UNESCO, en estrecha colaboración con las Instituciones públicas y privadas relacionadas con los principios y fines de la UNESCO.
- d. Cooperar con los países y regiones del entorno cultural andaluz en el desarrollo de programas vinculados a la Educación, la Ciencia, la Cultura y Comunicaciones.
- e. Difundir, defender y promocionar:
 - o El Patrimonio Cultural y Natural de Andalucía
 - o La Protección del Medio Ambiente
 - o Programas Culturales
 - o Los Derechos Humanos y la Solidaridad
 - o La Cultura de la Paz
 - o Los Medios de Comunicación
 - o Programas Educativos
 - o Diálogo Intercultural

2.- Que El legado andalusí es una Fundación Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Granada Santiago Marín López, de fecha 18 de febrero de 1996, nº 643 de su protocolo, inscrita en la sección 2ª del registro de Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas del Registro de Fundaciones Andaluzas, con fecha 22 de marzo de 1999.

Que constituyen los objetivos fundacionales de la Fundación El legado andalusí, en los términos más amplios posibles, investigar, preservar, recuperar, potenciar y difundir el Patrimonio histórico, monumental, cultural y turístico de al-Andalus, y al mismo tiempo promover los valores de convivencia y tolerancia que caracterizan a la civilización Andalusí. Así entre sus fines se encuentran:

- a. El fomento de la cultura, la promoción del turismo cultural y la dinamización de las estructuras socioeconómicas de Andalucía, a través del conocimiento de al-Ándalus.
- b. El desarrollo, a través de los adecuados medios, de las líneas de investigación económica, científica y cultural sobre la civilización de al-Andalus.
- c. La difusión y puesta en valor del rico patrimonio Histórico-Artístico de al-Ándalus, por medio de las Rutas de El legado andalusí y circuitos expositivos, que permita el acceso de los ciudadanos al disfrute de los valores de dicha civilización.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza privada, y las partes acuerdan que en caso de litigio de interpretación se solventarán en los juzgados de Granada.

5.-CONTROVERSIAS

Las incidencias que pudieran sobrevenir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Marco, deberán ser resueltas por las entidades firmantes de este convenio, a través de la Comisión de Seguimiento.

6.- PUBLICIDAD

Con el fin de difundir y comunicar el contenido de este convenio marco o de los sucesivos convenios específicos, las partes podrán acordar la inserción de publicidad en medios de comunicación propios de ambas partes, con anuncios o comunicaciones publicitarias en medios de alcance local, nacional e internacional, en las fechas y periodicidad que se acuerde por las partes.

(VER ADENDA)

7.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar de forma automática, si no hay renuncia por alguna de las partes.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- El acuerdo de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

- d. La potenciación de las relaciones de cooperación y colaboración con los países árabes.
- e. Cualesquiera otras actividades que contribuyan a los fines de la Fundación.

En virtud de las consideraciones anteriores y los intereses comunes, ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre El Legado andalusí y el Centro Unesco de Andalucía, de cara a la realización de diversas actuaciones, para conseguir los fines descritos.

Dichas actuaciones se concretarán en convenios específicos, donde se regularán las condiciones de colaboración y el detalle de las mismas.

2.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para canalizar y llevar a cabo los objetivos de este convenio, ambas partes constituirán una comisión mixta de trabajo integrada por representantes designados por ambas instituciones. Esta comisión se reunirá periódicamente para resolver los problemas de interpretación y actuaciones a realizar siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto del presente convenio.

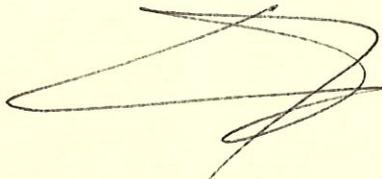
3.- FINANCIACIÓN

Las actividades derivadas del objeto de este Convenio que sean susceptibles de ser financiadas, se acordarán y financiarán por escrito mediante adendas específicas de común acuerdo entre ambas partes. En todo caso, la tramitación de las adendas o convenios específicos se ajustará a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

Se podrá presentar denuncia de este convenio por cualquiera de las partes, de forma expresa y por escrito, argumentando los motivos, con quince días de antelación a la terminación del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicados.

PRESIDENTE DE CENTRO UNESCO
ANDALUCÍA



Fdo: Angel Bañuelos Arroyo

DIRECTORA GERENTE DE LA FUNDACIÓN
PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ



Fdo: Mª de la Concepción de Santa Ana Fernández

